385D0196

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 12 de marzo de 1985

referente a un programa plurianual de investigación y de desarrollo para la Comunidad Económica Europea dentro del campo de la investigación tecnológica básica y de la aplicación de las nuevas tecnologías (BRITE) (1985 – 1988)

(85/196/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235.

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento europeo (2),

Visto el dictamen del Comité económico y social (3),

Considerando que en virtud del artículo 2 del Tratado CEE la Comunidad tiene en particular por misión promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada y una elevación acelerada del nivel de vida;

Considerando que la investigación sobre las aplicaciones de las tecnologías nuevas contribuye a la realización de esos objetivos;

Considerando que la promoción de la competitividad de la industria europea constituye uno de los principales objetivos del programa-marco;

Considerando que el reagrupamiento de acciones indirectas y concertadas dentro del campo de la tecnología básica contribuiría a la realización de ese objetivo;

Considerando que el programa de acción de investigación «tecnologías industriales» comprende cierto número de programas de investigación que revisten un interés para la industria europea, pero que no incluye ningun programa de investigación tecnológica básica multisectorial y pluridisciplinaria;

Considerando que es necesario animar todavía más las aplicaciones de las tecnologías nuevas dentro del conjunto de la Comunidad para aprovechar plenamente las ventajas económicas del mercado común; considerando que es igualmente necesario reagrupar las tecnologías provenientes de diversos campos de fabricación para hacer que se aprovechen de ellas sectores industriales específicos; que es necesario animar las aplicaciones de las nuevas tecnologías de modo a hacer que se aprovechen de ellas muy especialmente las pequeñas y medianas empresas;

Considerando que el programa de acción de investigación «tecnologías industriales» contiene cierto número de programas de investigación interesantes para la industria europea, pero no incluye todavía programas que reagrupen las tecnologías de diversos orígenes para beneficiar con ello sectores industriales específicos;

Considerando que ese programa responde a la necesidad imperiosa de constituir o de consolidar un potencial industrial específicamente europeo en las tecnologías de que se trate; que, por consiguiente, las empresas, las universidades y los centros de investigación de la Comunidad que están en mejores condiciones para contribuir a la realización de esos objetivos, deben ser los beneficiarios de ese programa;

Considerando que conviene asociar lo más posible a las pequeñas y medianas empresas (PME) al desarrollo de las tecnologías industriales;

Considerando que el Tratado CEE no prevé los poderes de acción específicos requeridos para ello;

Considerando que el Comité investigación científica y técnica ha emitido su dictamen,

DECIDE:

Artículo 1

1. Se adopta un programa plurianual de investigación y de desarrollo para la Comunidad Económica Europea dentro del campo de las nuevas tecnologías (BRITE), tal como está definido en el Anexo, fijado para una duración de cuatro años a partir del 1 de enero de 1985.

2. El programa comprende actividades efectuadas bajo

(1) DO n° C 230 de 27. 8. 1983, p. 3.
(2) DO n° C 342 de 19. 12. 1983, p. 161.
(3) DO n° C 358 de 31. 12. 1983, p. 1.

forma de investigaciones bajo contrato y de acciones concertadas.

Los participantes pueden ser organizaciones industriales, institutos de investigación y universidades establecidas en el territorio de la Comunidad.

Normalmente, los institutos de investigación y las universidades constituyen un grupo con una organización industrial y los proyectos son realizados por participantes que pertenecen a más de un Estado miembro.

Como regla general, la contribución de la Comunidad no sobrepasará el 50%, el resto correrá a cargo de los participantes industriales.

Las acciones concertadas se refieren a la coordinación, a nivel comunitario, de actividades de investigación que ya forman parte integrante de programas de investigación aplicados por los Estados miembros y, en su caso, por la Comunidad.

Artículo 2

El importe estimado necesario para la ejecución del programa (1985 – 1988) asciende a 125 millones de ECUS (incluidos los gastos resultantes de un efectivo de veinticinco agentes), de los que el 20% se estiman necesarios para la ejecución del subprograma II del Anexo.

Artículo 3

Durante el segundo año, el programa volverá a ser examinado. El resultado de ese nuevo examen será sometido al Consejo y al Parlamento Europeo. Ese nuevo examen podrá conducir a la Comisión a presentar una propuesta de revisión del programa según los procedimientos adecuados.

Artículo 4

La Comisión asegura la ejecución del programa en lo que se refiere a la investigación bajo contrato y la coordinación en lo que se refiere a las acciones concertadas.

La Comisión decide, dentro del marco del programa, de sus modalidades de ejecución, en particular, en lo que se refiere al reparto de las actividades entre la investigación bajo contrato y las acciones concertadas en lo que se refiere a la puesta en marcha de las acciones concertadas.

Artículo 5

La Comisión es asistida en sus tareas de gestión del programa por el comité consultivo en materia de gestión y de coordinación (CGC) «Tecnologías industriales», creado por la Decisión 84/338/Euratom, CECA, CEE [1].

Artículo 6

Para los fines de las acciones concertadas y de conformidad con un procedimiento que habrá de fijar la Comisión tras consulta con el CGC, los Estados miembros participantes y la Comunidad proceden al intercambio de todas las informaciones adecuadas a las cuales tienen acceso y que son libres de divulgar, en lo que se refiere a las actividades de investigación y desarrollo cubiertas por la presente Decisión, sean o no proyectadas o aplicadas bajo su autoridad.

Todas las informaciones son consideradas como confidenciales si el Estado miembro que las facilita así lo solicita.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

F.M. PANDOLFI

[1] DO nº L 177 de 4. 7. 1984, p. 25.

ANEXO

PROGRAMA 1985 - 1988 DENTRO DEL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA BÁSICA Y DE LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (BRITE)

Los objetivos del programa son los siguientes:

I. **Investigación y desarrollo tecnológicos de carácter precompetitivo referido a los sectores siguientes:**

1. *Fiabilidad, desgaste y deterioro*

En particular:

a) los métodos de previsión de la duración de vida útil y residual de los materiales, componentes y montajes, así como la evaluación de sus defectos;

b) las propiedades de resistencia al roce, al desgaste y a la erosión de los materiales, componentes y montajes cuando son utilizados en condiciones desfavorables, o sometidos a tensiones particularmente fuertes;

c) la mecánica de las roturas, incluido las roturas inestables, la fatiga, el flujo y los efectos de la corrosión, con vistas a mejorar el comportamiento mecánico y la duración de vida previsible de los materiales, componentes y montajes;

d) los mecanismos de corrosión y la protección contra la corrosión en medio agresivo, incluido bajo el efecto de una acción biológica;

e) la tecnología de los tratamientos de superficie y de los revestimientos protectores, que tienden a modificar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales, componentes y montajes, incluida la aplicación industrial de procedimientos ya utilizados en laboratorio, las propiedades de las superficies y los fenómenos de acoplamientos mutuos.

2. *Tecnología láser y sus aplicaciones y otros métodos nuevos de moldeo y perfilado de los metales*

En particular:

a) los lásers de gran potencia para el tratamiento de materiales, incluida la interacción entre los haces láser y los materiales, las medidas de seguridad y los métodos de trabajo unidos a la utilización industrial de los lásers;

b) la tecnología de realización de perfiles que no necesiten practicamente ya acabado, en particular la metalurgia de los polvos.

3. *Técnicas de montaje*

En particular:

a) las técnicas de soldadura nuevas o perfeccionadas, incluida la soldadura por haz electrónico, por difusión y por fricción, y la soldadura automatizada de bajo costo, incluidos los sistemas mediantes sensores y control adaptativo;

b) la utilización de técnicas de pegado, de soldadura blanda y de soldadura en general, nuevas o perfeccionadas y su adaptación a la producción en serie. El montaje de materiales nuevos y heterogéneos.

4. *Nuevos métodos de ensayo, incluidos los ensayos no destructivos, los ensayos en línea y los ensayos asistidos por ordenador*

En particular:

a) las técnicas de ensayo para medir, detectar y poner en evidencia los defectos, fatigas y procesos de deterioro, incluidos los fenómenos de corrosión, de desgaste y de fisuración así como las lesiones de origen biológico, los métodos para la utilización en las condiciones de servicio (fatiga) y de estímulo de esas condiciones;

b) la aplicación de la informática a las técnicas y sistemas de ensayos, en particular con vistas a su utilización en los procesos de fabricación.

5. *CAO/PAO y modelos matemáticos*

En particular:

a) las técnicas de CAO/PAO destinadas a los procesos industriales que exploten trabajos sobre arquitecturas y algoritmos efectuados en otros sitios, incluido ESPRIT, y ligados a procesos de fabrica-

ción especificos, incluidas las técnicas de bajo costo que convienen para las pequeñas y medianas empresas (PME);

b) la modelación matemática de los procesos y fenómenos de producción, incluida la modelación de los sistemas flexibles de fabricación que conviene a las PME.

6. *Materiales nuevos, en particular polímeros, materiales compuestos y otros materiales nuevos que tengan propiedades especiales*

En particular:

a) los polímeros y materiales compuestos que presentan propiedades físicas y mecánicas especiales y perfeccionadas, así como características de estabilidad que permitan ampliar su utilización en mecánica, medicina y agricultura;

b) las nuevas técnicas de producción y de transformación de los polímeros y de los materiales compuestos;

c) los materiales nuevos que presentan propiedades eléctricas, magnéticas y optoelectrónicas especiales.

7. *Ciencia y tecnología de las membranas y problemas encontrados en electroquímica*

En particular:

a) la utilización de las membranas en el proceso de separación de las mezclas líquidas y gaseosas, incluida la ósmosis inversa, la ultrafiltración, la microfiltración, la diálisis y la pervaporacion;

b) los nuevos materiales que sirven para la fabricación de las membranas, incluidos los materiales cerámicos;

c) la técnica de la electrólisis, en particular por fusión salina, los fenómenos irreversibles que afectan a los circuitos anódicos y la aplicación de la tecnología de las membranas en los sistemas electrolíticos.

8. *Catálisis y tecnología de las partículas*

En particular:

a) los zeolitos como catalizadores utilizados para las síntesis en química orgánica, incluido su producción, su caracterización, su perfilado, así como su aplicación a la catálisis selectiva de forma;

b) la catálisis homogénea, centrada en particular en las reacciones de oxidación que presentan un interés para la industria;

c) la purificación catalítica de los efluentes industriales incluida la eliminación del SO_2 y de NO_x;

d) la tecnología de las partículas, en particular los problemas ligados a su fabricación y a su contaminación, así como a la concepción de los equipos.

II. **Investigación y desarrollo tecnológicos de carácter precompetitivo, incluidos los proyectos piloto y los proyectos de demostración, referidos a las tecnologías de producción nuevas adaptadas a productos fabricados a partir de materias flexibles**

El programa comprende los tres grandes sectores de investigación siguientes:

— la manipulación automatizada de materias flexibles y de artículos fabricados a partir de estas materias. Este sector puede comprender investigaciones sobre:

a) el transporte automatizado por robots, a partir de diversos sistemas de distribución, hacia y en la salida de máquinas de coser automáticas de una o varias piezas de tejido o premontaje, en dos o tres dimensiones, con la ayuda de dispositivos sensores, pinzas, etc.;

b) el transporte automático de piezas de tejido, premontajes y artículos acabados de un puesto de trabajo a otro, incluido el control que permite la adaptación automática del programa de producción. El transporte puede efectuarse ya mediante sistemas mecánicos, ya por carros teledirigidos o preprogramados;

c) la puesta a punto de unidades que efectuán automáticamente una secuencia de operaciones de costura.

— el montaje automático de materias flexibles y su transformación en productos acabados. Ese sector puede comprender investigaciones sobre:

a) la ampliación de las técnicas existentes de costura automática, y más particularmente de la costura tridimensional y del mando de varias máquinas por un solo operario;

b) las cabezas de máquina móviles, ya montadas sobre máquinas tradicionales, ya bajo forma de cabeza ligera flexible ;

c) la nueva técnica del punto, centrada en particular sobre la posibilidad de coser solamente sobre una sola cara de la pieza de tejido ;

d) las técnicas de substitución del montaje por la costura ;

e) las técnicas que permiten dar a las máquinas de coser automáticas una mayor flexibilidad de utilización, por ejemplo las herramientas intercambiables ;

f) podría resultar necesario recurrir a técnicas de control que utilicen la microelectrónica (Equipo lógico) para enriquecer la gama de las técnicas de costura automatizadas, en particular la costura tridimensional.

— la integración de técnicas anteriormente citadas así como de otras para lograr una fabricación automatizada que enlace las diversas operaciones con flexibilidad, poniendo especial acento sobre la necesidad de conciliar una fabricación diversificada y cambios frecuentes de modelos. Este sector puede comprender investigaciones sobre :

a) los elementos necesarios para la construcción de un sistema totalmente automatizado diferente de los descritos anteriormente. Algunos de estos podrían referirse al control de calidad, el control del tejido, las operaciones de corte y de acabado. Son posibles diversas soluciones, y es importante no solamente que el trabajo efectuado se inscriba en el marco de una u otra de las soluciones posibles, sino también que las investigaciones se refieran a todas las soluciones posibles ;

b) la creación automática de modelos en tres dimensiones y el patrón que de ello resulte en dos dimensiones, incluidas las modificaciones traídas en el modelo ;

c) el desarrollo de técnicas de punto como solución de recambio al corte y la costura del tejido ;

d) el marcado y la identificación de las diversas piezas y la interpretación de las operaciones que se han de efectuar en esas piezas.